

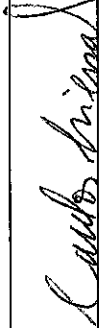



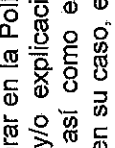
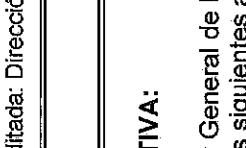
<p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/17 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: No aplica. Monto por recuperar: No aplica. Riesgo: Bajo</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: No aplica. Saldo por recuperar: No aplica. Avance: 100% 2do. Trimestre de 2017.</p>
--	--	---	---

<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p> <p>Unidad Auditada: Dirección General de Regulación y Consulta</p>	<p>Sector: Energía</p> <p>Clave: 46</p> <p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p>
---	---

Observación	Situación Actual
<p>Debilidades en el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno.</p> <p>De la revisión a los elementos de control interno establecidos en la Dirección General de Regulación y Consulta (DGRC) y, evaluados principalmente a través del método de aplicación de cuestionario, así como del análisis a la documentación proporcionada, se advirtieron las siguientes inconsistencias en el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno, establecidas en el Artículo Tercero, Título Segundo, Capítulo II, numeral 14, inciso a) del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno aplicables hasta el mes de octubre de 2016, mismas que a continuación se exponen:</p> <p>1.- Ambiente de Control: A la fecha de la revisión, la DGRC no dio cumplimiento a esta norma de control, toda vez que no cuenta con un Manual de Organización específico. Respecto al Manual de procedimientos, la DGRC indicó que existe el Manual para la elaboración de anteproyectos regulatorios de la CNH, el cual se encuentra autorizado por el Titular de la Unidad Jurídica, y del cual la DGRC proporcionó constancia de su difusión entre el personal de la DGRC. Sin embargo, no se tiene establecido en el área auditada una política interna para actualizar dicho manual, como lo dispone el Artículo Segundo, Título Segundo, Capítulo I, Numeral 9, subinciso 3.08 y, Capítulo III, Sección I, Apartado 11, numeral 7, de las Disposiciones en Materia de Control Interno, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016.</p> <p>Adicionalmente, respecto de las políticas y procedimientos implementados en materia de elaboración de proyectos de regulación y normalización; en materia de estrategia regulatoria y de normalización y, en materia consultiva, el área auditada señaló que el citado manual de elaboración de anteproyectos regulatorios contempla estas tres principales facultades; sin embargo, dicho manual no define responsabilidades y/o funciones relacionadas con el proponer la estrategia</p>	<p>Respecto de la recomendación correctiva, la DGRC presenta Nota informativa del 05 de junio de 2017 señalando que no resulta necesaria la elaboración del MOE ya que implicaría una réplica idéntica del Manual de Organización General de la CNH toda vez que se cubren todos los niveles y puestos existentes en dicha dirección general.</p> <p>En lo concerniente a las recomendaciones preventivas, se comenta lo que a continuación se indica:</p> <p>Para el punto 1, la DGRC presenta Nota informativa del 05 de junio donde manifiesta que no resulta necesaria la elaboración del MOE ya que implicaría una réplica idéntica del Manual de Organización General de la CNH toda vez que se cubren todos los niveles y puestos existentes en dicha dirección general y por ende no se requiere una política interna para actualización del mismo, en lo referente a los manuales de procedimientos, la DGRC estableció la Política de actualización de normativa interna dentro de la Política Interna de Control de Gestión y Archivo estableciendo las etapas del proceso, los niveles de responsabilidad y los mecanismos de control para dejar constancia de cada uno de los responsables.</p> <p>Para el numeral 2, la DGRC proporcionó la Política Interna de Control de Gestión y Archivo incorporando lo referente a la definición y/o explicación respecto a la estrategia regulatoria y normativa y, de la eficiencia regulatoria. De igual forma se identifican actividades de control preventivas y correctivas para el logro de los objetivos y administración de riesgos de la DGRC advirtiéndose acciones de verificación, aprobación, autorización y supervisión los cuales fueron autorizadas por el encargado de la DGRC con la facultad que le confiere el artículo 21, fracción XIX del Reglamento Interno de la CNH y hechas del conocimiento al Titular de la Unidad Jurídica. Por otra parte, respecto a los conceptos indicados en la fracción III del artículo 24 del RICNH, la DGRC</p>

<p></p> <p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>	<p></p> <p>L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>
---	--

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/17 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: No aplica. Monto por recuperar: No aplica. Riesgo: Bajo</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: No aplica. Saldo por recuperar: No aplica. Avance: 100% 2do. Trimestre de 2017.</p>
<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>		<p>Sector: Energía</p>	<p>Clave: 46</p>
<p>Unidad Auditada: Dirección General de Regulación y Consulta</p>		<p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p>	
<p>Observación</p>		<p>Situación Actual</p>	
<p>la Unidad Jurídica con base en las atribuciones señaladas en los artículos 19, fracción XV y, 21, fracción XIX del RICNH.</p> <p>2.- Actividades de Control: La DGRC mediante oficio No.233.009/2017 del 31 de marzo de 2017, indicó que referente a las actividades de control, se difundió entre el personal de esa Dirección General, la Política Interna de Control de Gestión y Archivo de la DGRC. Sin embargo, de la lectura a la misma, no se advierten las actividades de control preventivas, ni correctivas a efecto de evitar que el área auditada incumpla en el logro de un objetivo o al enfrentar un riesgo. Adicionalmente, en dicha política no se identifican acciones de verificación, conciliación, aprobación, autorización, control físico y supervisión como lo dispone el Artículo Segundo, Título Segundo, Capítulo I, Numeral 9, subincisos 10.04 y 10.09, de las citadas Disposiciones en Materia de Control Interno.</p> <p>Por otra parte, la DGRC como parte de las actividades de control, señaló que <u>no</u> ha implementado controles en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.</p> <p>3.- Disposiciones y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del 3 de noviembre de 2016: Los servidores públicos de la DGRC, señalaron que, para cumplir dichas disposiciones, han dado atención a las solicitudes derivadas del COCODI respecto de la atención de requerimientos en materia de riesgos principalmente; sin embargo, no hacen referencia respecto de la atención y/o cumplimiento de las 5 normas generales de control interno como los establece el Artículo Segundo, Título Segundo, Capítulo I, Apartado 9 de dicha normativa.</p>			
<p> C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>	<p> L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>		

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/17 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: No aplica. Monto por recuperar: No aplica. Riesgo: Bajo</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: No aplica. Saldo por recuperar: No aplica. Avance: 100% 2ndo. Trimestre de 2017.</p>
<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>		<p>Sector: Energía</p>	<p>Clave: 46</p>
<p>Unidad Auditada: Dirección General de Regulación y Consulta</p>		<p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p>	
<p>Observación</p>	<p>Situación Actual</p>		
<p>CORRECTIVA: El Director General de Regulación y Consulta, instruirá por escrito y verificará que se realicen las siguientes acciones:</p> <p>a. Elaborar un programa de trabajo que establezca las acciones necesarias para elaborar y emitir el Manual de Organización Específico (MOE) de la DGRC, comprometiendo la fecha límite para la emisión formal del citado documento.</p> <p>PREVENTIVA: El Director General de Regulación y Consulta instruirá por escrito y verificará que se realicen las siguientes acciones:</p> <p>1.- Elaborar y establecer las políticas internas aplicables al proceso de actualización del MOE y de los Manuales de procedimientos que, entre otros aspectos, defina etapas del proceso, niveles de responsabilidad en la elaboración, revisión, autorización y difusión; y establezca los mecanismos de control necesarios para dejar constancia de las acciones de cada uno de los responsables.</p> <p>2.- Incorporar en la Política Interna de Control de Gestión y Archivo lo referente a la definición y/o explicación respecto a la estrategia regulatoria y normativa de la Comisión, así como el concepto de eficiencia regulatoria, como lo establece el RICNH y, en su caso, evalúe a través de un diagnóstico, la factibilidad de incorporar la clasificación de los conceptos advertidos respecto de la fracción III del artículo 24 del RICNH. De igual forma, en dicha política, se deberán incluir las actividades de control preventivas y correctivas encauzadas al logro de objetivos y administración de riesgos de la DGRC y, se deberán identificar acciones de verificación, conciliación, aprobación, autorización, control físico y supervisión misma que debe</p>			
<p></p> <p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>	<p></p> <p>L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>		

<p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/17 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: No aplica. Monto por recuperar: No aplica. Riesgo: Bajo</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: No aplica. Saldo por recuperar: No aplica. Avance: 100% 2ndo. Trimestre de 2017.</p>
<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Sector: Energía Clave: 46</p>		<p>Unidad Auditada: Dirección General de Regulación y Consulta Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p>	
<p>Observación</p>		<p>Situación Actual</p>	
<p>estar aprobada y autorizada por el titular de la DGRC y por el titular de Unidad Jurídica, en cumplimiento a lo señalado en las disposiciones de control interno vigentes.</p> <p>3.- Realizar un diagnóstico el cual se considere la factibilidad de implementar controles en materia de tecnologías de información y comunicaciones respecto de todas las actividades que realiza la DGRC para el logro de sus objetivos institucionales y a enfrentar apropiadamente los riesgos asociados respecto del cumplimiento a las atribuciones que señala el artículo 24 del RICNH, indicando también la conclusión derivada del mismo.</p> <p>4.- Presentar un análisis respecto a las acciones que la DGRC viene realizando para dar cumplimiento a cada una de las 5 Normas Generales de Control Interno señaladas en el Artículo Segundo, Título Segundo, Capítulo I, Apartado 9 de las Disposiciones en Materia de Control Interno, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, a efecto de hacer constar el cumplimiento de las mismas.</p> <p>5.- Establecer una política al interior de la DGRC que todos los programas, informes y demás documentos formales que se emitan, tengan las formalidades necesarias con el nombre y firma de los servidores públicos responsables de la aprobación y/o autorización del contenido de los mismos.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación</p>			
<p></p> <p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>	<p></p> <p>L.C. Carlos Humberto Sierra-Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>		

